



**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO "ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE LA GOMERA" (GALP AIDER LA GOMERA) , LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2021, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).**

**Visto** el informe de propuesta definitiva de resolución provisional del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (GALP Aider La Gomera), al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), y a la vista de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.-** Mediante Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

**Tercero.-** Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP Aider La Gomera, éste y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remite el pasado 26 de noviembre, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

**Cuarto.-** Se ha comprobado por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional, se ajusta a lo establecido en la orden de bases.

**Quinto.-** Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 7 expedientes.

**Sexto.-** Conforme a la mencionada propuesta del GALP Aider La Gomera, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de ellos haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se ha comprobado a través del citado IGAE, que no figuran infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

**Octavo.-** En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria de 25 de febrero de 2021, se establecieron los créditos para el GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera", incrementándose posteriormente mediante Orden de 15 de noviembre de 2021 (extracto en BOC nº241 de 24 de noviembre de 2021), quedando establecidos en un importe total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (69.257,47 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo" distribuidos en las siguientes anualidades:





ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
62.224,28 €	7.033,19 €

**Noveno.-** Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

**Décimo.-** Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 d) de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, debiendo elevar la Propuesta definitiva de Resolución Provisional al órgano concedente.

**Cuarto.-** La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

**Quinto.-** El artículo 13.2 de la citada orden de bases establece que la Resolución Provisional se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP, para que el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación en el referido tablón de edictos electrónicos, presenten la aceptación expresa de la subvención y figuren de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic).

De acuerdo con el apartado 3 del mencionado artículo 13 de la orden de bases, además de cumplir las exigencias señaladas en el apartado anterior, deberán presentar también si procede, en el plazo de 10 días la siguiente documentación:

- Título en virtud del cual se posee el suelo sobre el que se va a acometer la inversión, ya sea propiedad, arrendamiento o concesión administrativa.
- Solicitudes a las autoridades competentes, de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Proyecto técnico si procede, sobre la obra civil e instalaciones, firmado por personal técnico competente, que comprenda además de la memoria justificativa y descriptiva de la obra a realizar, planos, mediciones y presupuesto.
- Tratándose de inversiones innovadoras, informe externo emitido por personal técnico independiente o del propio GALP si cuenta con personal cualificado para la emisión de dicho informe, que justifique el carácter innovador de la inversión objeto de subvención.
- Documentos que acrediten las competencias profesionales, capacitación o formación adecuada para el desarrollo de las actividades subvencionadas, tales como, título universitario o de formación profesional, cursos con al menos cincuenta horas lectivas o experiencia en la actividad complementaria de al menos cincuenta horas lectivas.





f) Informe realizado por personal técnico competente que acredite que no hay incremento de la capacidad de pesca ni de la capacidad para detectar pescado, si procede.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta definitiva de Resolución Provisional del GALP Aider La Gomera,

### RESUELVO

**I.-** Conceder provisionalmente una subvención a cada uno de los solicitantes del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera", relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), por la que se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (69.257,47 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULO FEMP	72,25 %	12,75 %	85 %

**II.-** Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

**III.-** Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida y deberán figurar de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic), dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En la aceptación expresa de la subvención se hará constar lo siguiente:

..... "que ACEPTA en su integridad la propuesta de esta resolución provisional, otorgada en los términos que en ella se establecen y SE COMPROMETE a aplicar las medidas antifraude en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea"

Asimismo, también deberán aportar en el citado plazo máximo de 10 días, la documentación señalada en el fundamento jurídico quinto.

**IV.-** Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

**V.-** La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 30 de diciembre de 2021 para la anualidad 2021 y el 20 de noviembre 2022 para la anualidad 2022.

**VI.-** El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 31 de diciembre de 2021 para la anualidad 2021 y el 30 de noviembre 2022 para la anualidad 2022, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la





citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

**VII.-** Para lo no establecido en la presente Resolución Provisional, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º 45 de 05.03.2021), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

**VIII.-** Notificar a los interesados la presente Resolución Provisional mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera), de acuerdo con lo previsto en el art 13.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que si a su derecho conviene, podrán alegar en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany.

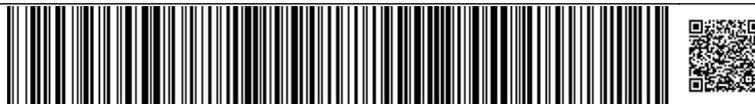




<b>ANEXO I</b> <b>"ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE LA GOMERA" (GALP AIDER LA GOMERA)</b>		
<b>SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)</b>		
<b>SOLICITANTE</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>PROYECTO INVERSIÓN</b>
Ayuntamiento de Vallehermoso	P3805000A	La Mosca: el patrimonio como dinamizador socio-turístico de la costa de Vallehermoso
Ayuntamiento de Alajeró	P3800300J	I Feria del Atún en Playa Santiago
Ayuntamiento de Alajeró	P3800300J	Pegados como una lapa
Ayuntamiento de Hermigua	P3802100B	Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	P3803600J	Centro para actividades marítimas S/S Gomera
Ayuntamiento de Alajeró	P3800300J	El pescador tradicional con sus redes

<b>ANEXO II</b> <b>"ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE LA GOMERA" (GALP AIDER LA GOMERA)</b>									
<b>BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)</b>									
<b>N.º EXP. FEMP</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<b>COSTE ELEGIBLE TOTAL</b>	<b>SUBVENCIÓN TOTAL</b>	<b>ANUALIDAD 2021 IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE/SUBVENCIÓN</b>	<b>ANUALIDAD 2022 IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE/SUBVENCIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN</b>
412CAN00111	Ayuntamiento de Vallehermoso	P3805000A	La Mosca: el patrimonio como dinamizador socio-turístico de la costa de Vallehermoso	22.268,84 €	11.134,42 €	20.007,41 €/10.003,70 €	2.261,43 €/1.130,72 €	71,03	No Productivo/50%
412CAN00112	Ayuntamiento de	P3800300J	I Feria del Atún en Playa	14.673,47 €	13.206,12 €	13.183,36 €/	1.490,11 €/	65,42	No Productivo/

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0QkMapoxnGH2m4r3AGHROtP8qpXJHWCc2



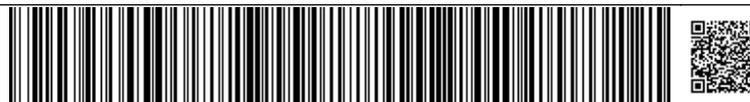


	Alajeró		Santiago			11.865,02 €	1.341,10 €		90%
412CAN00113	Ayuntamiento de Alajeró	P3800300J	Pegados como una lapa	14.591,37 €	7.295,69 €	13.109,60 €/ 6.554,80 €	1.481,77 €/ 740,89 €	64,49	No Productivo/ 50%
412CAN00114	Ayuntamiento de Hermigua	P3802100B	Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático	10.582,30 €	5.291,15 €	9.507,65 €/ 4.753,83 €	1.074,65 €/ 537,32 €	64,49	No Productivo/ 50%
412CAN00115	Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	P3803600J	Centro para actividades marítimas S/S Gomera	18.548,71 €	9.274,35 €	16.665,06 €/ 8.332,53 €	1.883,65 €/ 941,82 €	63,55	No Productivo/ 50%
412CAN00116	Ayuntamiento de Alajeró	P3800300J	El pescador tradicional con sus redes	61.605,00 €	23.055,74 €	55.348,93 €/ 20.714,40 €	6.256,07 €/ 2.341,34 €	62,62	No Productivo/ 37,4251%*
<b>TOTAL</b>				<b>142.269,69 €</b>	<b>69.257,47 €</b>	<b>127.822,01 €/ 62.224,28 €</b>	<b>14.447,68 €/ 7.033,19 €</b>		

\*Aunque se trata de un proyecto no productivo al que le correspondería un porcentaje de financiación del 50%, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, el porcentaje de financiación es del 37,43%.

<b>ANEXO III</b>					
<b>"ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE LA GOMERA" (GALP AIDER LA GOMERA)</b>					
<b>DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.</b>					
<b>ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)</b>					
<b>N.º EXP. FEMP</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>COSTE ELEGIBLE</b>	<b>FEMP (€)/(%)</b>	<b>C.A.C. (€) (%)</b>
412CAN00111	Ayuntamiento de Vallehermoso	P3805000A	22.268,84 €	9.464,26 €/ 42,5%	1.670,16 €/ 7,5%
412CAN00112	Ayuntamiento de Alajeró	P3800300J	14.673,47 €	11.225,20 €/ 76,5 %	1.980,92 €/ 13,5 %

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0QkMapoxnGH2m4r3AGHROtP8qpXJHWCc2





412CAN00113	Ayuntamiento de Alajeró	P3800300J	14.591,37 €	6.201,34 €/42,5%	1.094,35 €/7,5%
412CAN00114	Ayuntamiento de Hermigua	P3802100B	10.582,30 €	4.497,48 €/42,5%	793,67 €/7,5%
412CAN00115	Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	P3803600J	18.548,71 €	7.883,20 €/42,5%	1.391,15 €/7,5%
412CAN00116	Ayuntamiento de Alajeró	P3800300J	61.605,00 €	19.597,37 €/31,8113 %	3.458,37 €/5,6137 %
<b>TOTAL</b>			<b>142.269,69 €</b>	<b>58.868,85 €</b>	<b>10.388,62 €</b>

<b>ANEXO IV</b>			
<b>"ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE LA GOMERA" (GALP AIDER LA GOMERA)</b>			
<b>EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS.</b>			
<b>ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>
Juan Diego Gómez González	4218*****	Adquisición de vehículo isotermo	Incumplimiento artículo 4.1.h de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018): "No serán subvencionables los elementos de transporte que no estén directamente relacionados con la operación objeto de subvención".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/12/2021 - 16:05:33
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QkMapoxnGH2m4r3AGHROtP8qpxJHWCc2	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2021 - 08:04:12	